

## NOTAS FINALES

Si bien el fin de la Guerra Fría terminó con el orden bipolar que predominó sobre la mayor parte del siglo XX, la emergencia de un nuevo orden mundial (que tiene entre sus manifestaciones la negación del principio de derecho internacional de no intervención bajo el pretexto de emergencia humanitaria —el caso de Kosovo es el más destacado— tomando como paraguas jurídico al CS; la creación de una economía de mercado bajo el marco jurídico de la Organización Mundial del Comercio, OMC, con Estados Unidos como máxima potencia militar y Europa y las potencias económicas asiáticas compartiendo el dominio económico) se vio dislocada por el ataque terrorista del 11 de septiembre (11-S) que produjo una reacción violenta de los aliados anglosajones, con las invasiones a Afganistán bajo el pretexto de ser un país que otorga protección a los terroristas y a Irak.

Así, el 11-S, como un elemento fundamental de conformación del orden mundial, puso de manifiesto dos elementos fundamentales:

- El orden mundial emergente que está siendo construido por las potencias vencedoras de la Guerra Fría con Estados Unidos a la cabeza no puede soslayar los conflictos añejos (Medio Oriente, por ejemplo), heredados por los intentos de las potencias coloniales de reestructuración del mundo.
- Los conflictos armados contemporáneos no siguen la lógica y las reglas de las guerras tradicionales, el 11-S develó un contrincante difuso y que usa armas no convencionales que

deja inoperante, en principio, la defensa bélica tradicional.<sup>1</sup> Aunque, hay que decirlo, no así el derecho convencional y consuetudinario de los conflictos armados. En efecto, hay una embestida contra el derecho humanitario internacional que en gran parte está contenido en las Convenciones de Ginebra de 1949. Tal embestida se manifiesta en la violación flagrante de los derechos de los prisioneros afganos en Guantánamo,<sup>2</sup> los escandalosos casos de tortura, por parte de las fuerzas estadounidenses contra ciudadanos iraquíes en la cárcel de Abu Ghraib y el asalto sangriento a la ciudad de Fallujah.

Ahora bien, la invasión de Iraq por las fuerzas anglosajonas tiene una lógica de dominio geoestratégico de la región del Medio Oriente que bajo el pretexto de lucha contra el terrorismo o de democratización de un “Estado delinciente” tiene un gran impacto en el orden internacional.

En principio, la ilegalidad de la guerra, al no haberse aprobado por el CS, pone en crisis el sistema de seguridad colectiva de la ONU y a la misma organización que se mueve en un dilema bastante complicado: reconocer la ilegalidad de la invasión a Iraq y llevar el asunto hasta sus últimas consecuencias; que podría ser declarar delincuentes internacionales a los gobiernos de los Estados invasores, o bien participar en la reconstrucción de Irak, extendiendo su manto de legalidad a las acciones de los invasores y cerrar los ojos ante el uso ilegal y desproporcionado de la fuerza dentro de Iraq (el caso de Fallujah es ejemplar).

<sup>1</sup> Mientras durante la Guerra Fría la contención se basaba en armarse hasta grados extremos, con armas de destrucción masiva, el 11-S muestra que actualmente bastan explosivos normales y el sacrificio de las personas en lo que se denomina “hombres bombas” y mucho ingenio.

<sup>2</sup> Ver Benavides, Luis, “El estatus jurídico internacional de los prisioneros detenidos por Estados Unidos en Guantánamo, Cuba, a raíz del conflicto en Afganistán”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, México, vol. II, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003, pp. 67-91.

Después, reconocer que la invasión a Iraq es ilegal, ¿cómo va a catalogar a la guerrilla iraquí que reacciona a la invasión anglosajona como “extremistas”, como terroristas o como patriotas que defienden a su país de una invasión? De cualquier manera, hasta ahora, cuando se redactan estas líneas, el conflicto de Iraq ha servido para manifestar lo siguiente: el sistema de seguridad colectiva creado después de la Segunda Guerra Mundial, en donde el CS tiene un papel fundamental, no funciona cuando uno o varios de sus miembros permanentes son los agresores; en consecuencia, requiere una reestructuración a fondo, tomando en cuenta el actual estado de las relaciones internacionales. En caso de que ésta no se reforme se corre el peligro de un mayor desprestigio de la ONU, dando cabida a la ley del más fuerte.

El derecho internacional sigue siendo un elemento fundamental, no sólo para regular las relaciones de los sujetos de las RI (objetivo inmediato y fundamental) sino que establece los parámetros de lo que es legal y lo que no lo es; por ello, una parte de la doctrina de derecho internacional estadounidense trata de fundamentar y dar carácter de legal a la invasión de Irak, con argumentos que en muchos casos son sofismas.

Las intervenciones extranjeras para “remodelar” el mapa político de las regiones (por ejemplo, Medio Oriente) históricamente han sido causa de conflictos permanentes. Si se analiza la historia del Medio Oriente ha estado plagada de intervenciones extranjeras, como de Inglaterra, que lo único que han hecho ha sido profundizar los conflictos y alargar su solución.<sup>3</sup>

No es posible imponer por la fuerza modelos de gobierno a culturas que tradicional e históricamente han sido diferentes de quienes las tratan de imponer. Los procesos políticos internos para su cambio requieren condiciones internas e internacionales propicias

<sup>3</sup> Ver Grenville, J. A. S., *The Collins History of the World*, Harper Collins Publishers, Londres, 1994, pp. 437-441, Fisk, Robert, Irak, 1917 “On How We ignored the lesson of History”, *The Independent, Review*, Londres, 17 de junio de 2004.

y un deseo interno de transformación, la fuerza lo que crea son tensiones internas y un sistema de opresión que crea conflicto a largo plazo.

Las grandes potencias, aun las que poseen una impresionante fuerza militar, como es el caso de Estados Unidos, requieren del multilateralismo y de su apoyo en el derecho para funcionar como potencias.

Manuel BECERRA RAMÍREZ